

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021**

()

Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el tercer inciso del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 2.1.2.2. del Decreto 780 de 2016 y de la Resolución 1734 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 1734 de 2020, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y en su artículo 9, modificado por el artículo 1 de la Resolución 782 de 2021, se establecen los plazos para la incorporación de la información y la puesta en operación de las funcionalidades del Sistema General de Pensiones a través del SAT, iniciando el proceso desde el segundo semestre de 2021.

Que mediante la Resolución 351 de 2021 se definieron los lineamientos para la incorporación de la información y la interoperabilidad del Sistema General de Pensiones en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT y se adoptó el anexo técnico *“Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT”*, la cual en su artículo 4° establece que una vez realizada la incorporación de la información, las administradoras de pensiones deberán reportar al SAT la información de las afiliaciones y reporte de novedades que se realicen directamente ante estas, y en su artículo 8° establece el cronograma para el cargue de información que reposa en el Registro Único de Afiliados – RUAF, iniciando el primer piloto en el mes de mayo de 2021.

Que una vez incorporada la información de afiliados al Sistema General de Pensiones, el SAT, requerirá contar con la información actualizada de la administradora de pensiones en la que cada afiliado se encuentra vinculado, por lo cual es necesario que las administradoras de pensiones reporten en línea al SAT, los traslados efectuados directamente ante ellas. De igual modo, se hace necesario contar con una estructura de datos que les permita a las administradoras de pensiones enviar la respuesta a la solicitud de retractor de vinculación inicial realizada a través del SAT.

Que los artículos 2.2.2.1.8, 2.2.2.19 y 2.2.2.1.17. del Decreto 1833 de 2016: *“Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”*, establecen que el procedimiento de selección de régimen y vinculación a una administradora se surte con el diligenciamiento del formulario de vinculación que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia, hoy contenido en la Circular Básica Jurídica de dicha Entidad.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 011 de 2021, mediante la cual modificó los numerales 1 y 3.3 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionadas con la vinculación a las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones y las solicitudes de retractor de la afiliación a las citadas

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

entidades, y modificó la proforma A 2000-01 del Anexo 1 del Capítulo I del Título III de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relativa a la solicitud de vinculación a las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 4° de la Resolución 351 de 2021, en el sentido de adicionar el reporte al SAT por parte de las administradoras de pensiones de los traslados que se realicen directamente ante estas; el artículo 8° de la Resolución 351 de 2021, en el sentido de modificar el cronograma para el cargue de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1734 de 2020, modificado por el artículo 1° de la Resolución 782 de 2021; el numeral 3.1.1 del anexo técnico de la Resolución 351 de 2021, para actualizar la estructura de datos conforme a la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y permitir el reporte de los traslados realizados directamente ante las administradoras de pensiones al SAT y el reporte de las correcciones de la información previamente reportada; modificar el numeral 3.2 del anexo técnico de la Resolución 351 de 2021, en el sentido de adicionar la estructura de datos para el envío de la respuesta a la solicitud de retracto de vinculación inicial realizada a través del SAT; y adicionar el numeral 3.8 al anexo técnico de la Resolución 351 de 2021, con el fin de incluir la estructura de datos para que las administradoras envíen las correcciones de la información previamente reportada al SAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:

***“Artículo 4.** Reporte de información de las administradoras del Sistema General de Pensiones al SAT. Las administradoras del Sistema General de Pensiones, una vez realizada la incorporación de la información de que trata el artículo 3 de la presente resolución, deberán reportar al Sistema de Afiliación Transaccional - SAT, a través de servicios web, la información de las afiliaciones, traslados y reporte de novedades que se realicen directamente ante estas, en los términos establecidos en el anexo técnico de la presente resolución.”*

Artículo 2. Modifíquese el artículo 8° de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:

***“Artículo 8.** Cronograma para el cargue de información. El SAT adelantará dos pruebas piloto de cargue de la información que reposa en el Registro Único de Afiliados - RUAF, con el fin de incorporar la información de afiliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de esta resolución, así:*

Periodo de la información a reportar		Cargue de RUAF a SAT	
Fecha inicial	Fecha de corte	Desde:	Hasta:
01-04-1994	2021-07-09 Piloto I	2021-07-14	2021-07-16
01-04-1994	2021-07-30 Piloto II	2021-08-04	2021-08-06
01-04-1994	2021-08-27 Incorporación	2021-09-01	2021-09-03

Artículo 3. Modifíquese el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico "Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT" de la Resolución 351 de 2021, el cual quedará así:

“3.1.1. Estructura para solicitud de afiliación al Sistema General de Pensiones y reporte al SAT de afiliaciones y traslados realizados directamente ante las administradoras de pensiones

Las estructuras de información previstas en el presente numeral serán utilizadas para el envío de las solicitudes de afiliación que sean realizadas a través del SAT, tanto para los solicitantes que se afilian al SGP como consecuencia de una vinculación laboral, como para los que

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

adquieren la calidad de trabajador independiente o voluntario. Estas estructuras también serán las que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT las afiliaciones y traslados que se realicen directamente ante ellas.

Toda solicitud de afiliación al SGP presentada a través de SAT, cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, deberá adelantarse de la siguiente manera:

1. Previo al inicio de la relación laboral, el trabajador deberá ingresar al portal web www.miseguridadsocial.gov.co y presentar la solicitud de afiliación al SGP a través de la funcionalidad que se disponga para tal efecto.
2. Una vez surtido el paso anterior, el empleador reportará el inicio de la relación laboral.
3. El sistema validará la existencia de una solicitud de afiliación al SGP por parte del trabajador, y enviará a la administradora la información contenida en la estructura contenida en el presente numeral.

Para efectos del proceso de solicitud de afiliación a través del SAT, el sistema desplegará el documento de asesoría que debe ser remitido por cada administradora de pensiones al SAT, con la información de que trata el artículo 2.2.2.1.18 del Decreto 1833 de 2016. De igual manera, el SAT dispondrá del medio para que las administradoras de pensiones, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del mencionado artículo, informe los canales de atención para la solución de inquietudes que surjan durante este proceso, los cuales serán visualizados en el portal web www.miseguridadsocial.gov.co.

Una vez recibida la respuesta a la solicitud de afiliación por parte de la administradora de pensiones, el SAT informará de la misma al solicitante, y al empleador cuando se trate de trabajadores dependientes.

Las administradoras de pensiones deberán reportar al SAT, dentro de los primeros 5 días de cada mes los traslados que se hagan efectivos a partir de esa fecha. Los traslados que deban efectuarse en cumplimiento de una orden judicial podrán ser reportados al SAT cualquier día del mes. El reporte deberá ser efectuado por la administradora de pensiones en la que el afiliado quede vinculado.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Razón social de la administradora de pensiones	A	50		SI
1	NIT de la administradora de pensiones	N	9		SI
2	Número consecutivo de la administradora de pensiones	N	20	Es el número consecutivo del formulario que asigna la administradora y que permite identificar la solicitud. Aplica cuando la administradora de pensiones reporta al SAT.	NO
3	Número radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO
4	Fecha de solicitud	F	10	Es la fecha de diligenciamiento de la solicitud de vinculación a través del SAT. En formato AAAA-MM-DD	NO
5	Orden judicial	N	1	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT. La administradora de pensiones deberá informar si el reporte se efectúa en cumplimiento de una orden judicial. 1 – Sí 2 – No	NO

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
6	Fecha de la efectividad de la afiliación o del traslado	F	10	Formato: AAAA-MM-DD Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT, corresponde a la fecha en que aquella afilió al solicitante al SGP o este se trasladó de AFP, de régimen del SGP, o de administradora del RPMPD.	NO
7	Código de municipio de registro de la solicitud	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "000"	SI
8	Código de departamento de registro de la solicitud	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "00"	SI
9	Tipo de solicitud	N	1	Corresponde al tipo de solicitud que presenta el usuario. Seleccionar vinculación inicial si se trata de la primera vez que la persona ingresa como afiliada a una entidad administradora del Sistema General de Pensiones. 1 – Vinculación inicial 2 – Traslado de AFP 3 – Traslado de régimen 4 – Traslado a otra administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida	SI
10	Traslado de AFP – Pensión Familiar	N	1	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es "2 – Traslado de AFP", de lo contrario debe ir en "00". Corresponde a si el traslado obedece a una solicitud para optar por Pensión Familiar. 1 – Sí 2 – No	NO
11	Traslado de régimen - Pensión Familiar	N	1	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es "3 – Traslado de régimen", de lo contrario debe ir en "00". Corresponde a si el traslado obedece a una solicitud para optar por Pensión Familiar. 1 – Sí 2 – No	NO
12	Administradora hacia la cual se solicita el traslado	A	6	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es "2 – Traslado de AFP", "3 – Traslado de régimen", o "4 - Traslado a otra administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida". Corresponde al código de la Administradora de Pensiones.	NO
13	Administradora en la que se encuentra afiliado el solicitante	A	6	Solo aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT y si el tipo de solicitud es "2 – Traslado de AFP", "3 – Traslado de régimen", o "4 - Traslado a otra administradora del Régimen de Prima Media	NO

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio	
				con Prestación Definida" Corresponde al código de la Administradora de Pensiones.		
14	Primer nombre del solicitante	A	60		SI	
15	Segundo nombre del solicitante	A	60		NO	
16	Primer apellido del solicitante	A	60		SI	
17	Segundo apellido del solicitante	A	60		NO	
18	Fecha nacimiento del solicitante	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI	
19	Tipo de documento de identificación del solicitante	A	2	Los valores permitidos son:	SI	
				Código		Tipo de documento de identificación
				RC		Registro civil
				TI		Tarjeta de identidad
				CC		Cédula de ciudadanía
				CE		Cédula de extranjería
				PE		Permiso especial de permanencia
				CD		Carné diplomático
PA	Pasaporte					
20	Número de documento de identificación del solicitante	A	17	Debe ser sin puntos, comas o guiones.	SI	
21	Fecha de expedición del documento de identificación del solicitante	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI	
22	Nacionalidad del solicitante	A	4	Nacionalidad del solicitante	SI	
23	Género del solicitante	A	1	F – Femenino M – Masculino	SI	
24	Correo electrónico del solicitante	A	100	Corresponde al registrado en SAT como dato de contacto Puede contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-) puntos(.) rayas () arroba (@)	NO	
25	Dirección residencia del solicitante	A	100		SI	
26	Código de municipio de residencia	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "000"	SI	
27	Código de departamento de residencia	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "00"	SI	
28	Teléfono fijo personal del solicitante	A	7	Teléfono fijo personal del solicitante	NO	
29	Teléfono celular personal del solicitante	A	12	Teléfono celular personal del solicitante	NO	
30	País de residencia	A	4		NO	
31	Dirección laboral	A	100		SI	
32	Código de municipio de ubicación laboral	A	3	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "000"	SI	
33	Código de departamento de ubicación laboral	A	2	Código DIVIPOLA Si es residente en el exterior el código es "00"	SI	
34	Teléfono fijo laboral	A	7		NO	
35	Autorización envío de correspondencia por parte de la administradora	A	1	El usuario selecciona: S – SI N – No	SI	
36	Envío de correspondencia por parte de la administradora de pensiones	N	1	El usuario debe seleccionar para el envío de correspondencia por parte de la	NO	

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio												
				administradora, una de las siguientes opciones: 1 – Residencia 2 – Lugar donde desarrolla su ocupación 3 – Correo electrónico Es obligatorio cuando el campo “Autorización envío de correspondencia por parte de la administradora” se marca en “S – SI”													
37	Tipo de trabajador	N	1	Corresponde al tipo de trabajador 1 – Dependiente 2 – Independiente	SI												
38	Ha cotizado más de 150 semanas en Colpensiones	N	1	Lo selecciona el usuario. 1 – Sí 2 – No	SI												
39	Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión	N	1	Lo selecciona el usuario. 1 – Sí 2 – No	SI												
40	Caja de previsión donde ha cotizado más de 150 semanas	A	100	Corresponde a la razón social de la Caja de Previsión Social. Es obligatorio si el campo “Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión” es 1 - SI.	NO												
41	Otra caja de previsión donde ha cotizado más de 150 semanas	A	100	Corresponde a la razón social de la Caja de Previsión Social. Aplica si el campo “Ha cotizado más de 150 semanas en cajas de previsión” es 1 – SI y el usuario ha cotizado en más de una caja de previsión	NO												
42	Ocupación actual	A	4	Aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “2 – Independiente”.	NO												
43	Cargo actual	A	100	Aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “1 – Dependiente”.	NO												
44	Salario o ingreso mensual	N	10	Salario o ingreso mensual	SI												
45	Tipo de documento de identificación del empleador	A	2	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “1 – Dependiente”. Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>NI</td><td>Número de identificación tributaria</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	NI	Número de identificación tributaria	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	NO
Código	Tipo de documento de identificación																
NI	Número de identificación tributaria																
CC	Cédula de ciudadanía																
CE	Cédula de extranjería																
CD	Carné diplomático																
PE	Permiso especial de permanencia																
46	Número de documento de identificación del empleador	A	17	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “1 – Dependiente”.	NO												
47	Razón social del empleador	A	500	Solo aplica si el campo “Tipo de trabajador” es “1 – Dependiente”. Es obligatorio si	NO												

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
				el campo "Tipo de documento de identificación del empleador" se marca "NI".	
48	Primer nombre del empleador	A	60	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente". Es obligatorio si el campo "Tipo de documento de identificación del empleador" se marca "CC", "CE", "CD" o "PE".	NO
49	Segundo nombre del empleador	A	60	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente" y "Tipo de documento de identificación del empleador" se marca "CC", "CE", "CD" o "PE".	NO
50	Primer apellido del empleador	A	60	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente". Es obligatorio si el campo "Tipo de documento de identificación del empleador" se marca "CC", "CE", "CD" o "PE".	NO
51	Segundo apellido del empleador	A	60	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente", y "Tipo de documento de identificación del empleador" se marca "CC", "CE", "CD" o "PE".	NO
52	Dirección de ubicación del empleador	A	100	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente".	NO
53	Código de municipio de ubicación del empleador	A	3	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente". Código DIVIPOLA. Si es en el exterior el código es "000"	NO
54	Código de departamento de ubicación del empleador	A	2	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente". Código DIVIPOLA. Si es en el exterior el código es "00"	NO
55	Teléfono fijo del empleador	A	7	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente".	NO
56	Declaración: "Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente contrato corresponden a la información que me ha sido suministrada."	N	1	Solo aplica si el campo "Tipo de trabajador" es "1 – Dependiente". Corresponde al dato seleccionado por el empleador. 1 – Sí 2 – No	NO
57	Declaración de voluntad de selección y afiliación: "Hago constar que la selección del Régimen la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones".	N	1	Corresponde al dato seleccionado por solicitante. 1 – Sí 2 – No	SI
58	Declaración de voluntad de selección y afiliación: "También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo	A	7	Corresponde al dato seleccionado por solicitante. 1 - Sí 2 – No	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
	<i>cual manifiesto que de manera informada que he elegido para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos."</i>			Cuando el valor corresponde a "1" se envía concatenado el código de la administradora de pensiones que selecciona el solicitante	
59	Declaración de voluntad de selección y afiliación: Manifestación de que los datos proporcionados en la solicitud son verdaderos.	N	1	Corresponde al dato seleccionado por solicitante 1 – Sí 2 – No	SI
60	Autorización del tratamiento de los datos personales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.	N	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario a la autorización para el tratamiento de los datos 1 – Sí 2 – No	SI
61	Autoriza envío de notificaciones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social respecto al trámite de la afiliación, mediante medios electrónicos.	N	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario al envío de notificaciones 1 – Sí 2 – No	SI
62	Autorización o autorizaciones de tratamiento de datos por parte de la administradora de pensiones	A	N/A	Corresponde a la autorización o autorizaciones de tratamiento de datos que el usuario otorga a la administradora de pensiones, de acuerdo con el texto aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la administradora seleccionada por el usuario, y que dispondrá el SAT en la interfaz del portal Mi Seguridad Social. La información se envía en formato JSON, teniendo en cuenta el número de autorizaciones con que cuente cada administradora de pensiones, señalando la respuesta que otorga el usuario.	SI
63	Constancia de asesoría de que trata el artículo 2.2.2.1.18 del Decreto 1833 de 2016	N	1	Corresponde a la manifestación de haber recibido la asesoría de que trata el artículo 2.2.2.1.18 del Decreto 1833 de 2016. 1 – Sí 2 – No	SI

Campos de respuesta

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.		SI
				Código	Mensaje	
				200	OK	
				E	Campos de entrada incompletos	
				GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	

3.1.1.1. Registro de detalle de los beneficiarios registrados por el solicitante en el SAT

La presente estructura contiene la relación de los beneficiarios del solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud. Para estos efectos, el usuario ingresará los datos de sus beneficiarios, si los tiene, al momento de presentar la solicitud de afiliación a través del SAT.

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio																
0	Numero de radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente	NO																
1	Primer nombre del beneficiario	A	60		SI																
2	Segundo nombre del beneficiario	A	60		NO																
3	Primer apellido del beneficiario	A	60		SI																
4	Segundo apellido del beneficiario	A	60		NO																
5	Tipo de documento de identificación beneficiario	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>PA</td><td>Pasaporte</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	CD	Carné diplomático	PE	Permiso especial de permanencia	PA	Pasaporte	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
CD	Carné diplomático																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
PA	Pasaporte																				
6	Número de documento de identificación del beneficiario	A	17		SI																
7	Género del solicitante	A	1	F – Femenino M – Masculino	SI																
8	Fecha nacimiento del beneficiario	F	10	En formato AAAA-MM-DD	SI																
9	Código de parentesco beneficiario	A	2	01 - Cónyuge 02 – Compañero(a) permanente 03 - Padres 04 - Hijo 05 - Hijo invalido 06 - Hermano invalido	SI																

Artículo 4. Modifíquese el numeral 3.2 del Anexo Técnico "Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT", el cual quedará así:

3.2. Retracto de la selección de administradora del Sistema General de Pensiones

3.2.1 Solicitud de retractor de selección de administradora de pensiones

El SAT enviará en línea a las administradoras de pensiones, en la estructura de información establecida en el presente numeral, las solicitudes de retractor de vinculación inicial que hubiesen sido efectuadas a través del SAT, para que las administradoras de pensiones emitan una respuesta. Esta estructura también será la que deben utilizar las administradoras para reportar al SAT los retractos de vinculación inicial que se realizaron directamente ante estas.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

Una vez recibida la respuesta a la solicitud de retracto por parte de la administradora de pensiones, el SAT informará de la misma al solicitante, y al empleador cuando se trate de trabajadores dependientes.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Número de radicado de solicitud asignado por la administradora	A	50	Número de radicado ante la administradora de pensiones cuando el solicitante acude directamente ante esta.	NO
1	Número radicado de solicitud SAT	A	50	Lo genera SAT automáticamente.	NO
2	Número del radicado SAT anterior	A	50	Número de radicado de solicitud generado por SAT sobre la que se va a hacer la retractación. Aplica cuando la solicitud de retracto se realiza a través de SAT.	NO
3	Número consecutivo de la administradora de pensiones anterior	N	20	Número de radicado de la afiliación reportada por la administradora de pensiones frente a la que se hizo la retractación. Aplica cuando la administradora de pensiones reporta al SAT.	NO
4	Fecha de la solicitud	F	10	Lo asigna SAT de la fecha del sistema automáticamente en formato AAAA-MM-DD. No aplica para el reporte de la administradora de pensiones al SAT.	NO
5	Autorización del tratamiento de los datos por parte de la administradora de pensiones de la cual se retracta	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario de la autorización para el tratamiento de los datos S – Sí N – No	SI
6	Autorización del tratamiento de los datos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario de la autorización para el tratamiento de los datos S – Sí N – No	SI
7	Autoriza envío de notificaciones respecto al trámite del retracto, mediante medios electrónicos	A	1	Corresponde a la aceptación o negación por parte del usuario envío de notificaciones S – Sí N – No	SI

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.		SI
				Código	Mensaje	
				200	OK	
				E	Campos de entrada incompletos	
				GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	

3.2.2 Respuesta a la solicitud de retracto de selección de administradora de pensiones

Las administradoras de pensiones enviarán al SAT la respuesta a la solicitud de retracto de vinculación inicial, en la estructura de información prevista en el presente numeral. Cuando se trate de solicitud de retracto cuyo solicitante adquiera la calidad de trabajador dependiente, el SAT notificará tanto al solicitante como al empleador la respuesta de la administradora.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio																
0	Número de radicado de solicitud SAT	A	50	Corresponde al número de radicado de la solicitud de retracto que fue presentada a través de SAT y sobre la que la administradora está dando respuesta.	SI																
1	Tipo de documento de identificación del afiliado	A	2	Los valores permitidos son: <table><tr><th>Código</th><th>Tipo de documento de identificación</th></tr><tr><td>RC</td><td>Registro civil</td></tr><tr><td>TI</td><td>Tarjeta de identidad</td></tr><tr><td>CC</td><td>Cédula de ciudadanía</td></tr><tr><td>CE</td><td>Cédula de extranjería</td></tr><tr><td>PE</td><td>Permiso especial de permanencia</td></tr><tr><td>CD</td><td>Carné diplomático</td></tr><tr><td>PA</td><td>Pasaporte</td></tr></table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	CD	Carné diplomático	PA	Pasaporte	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
CD	Carné diplomático																				
PA	Pasaporte																				
2	Número documento identificación del afiliado	A	16		SI																
3	Resultado del trámite	A	1	1 – Retracto aceptado 2 – Retracto rechazado	SI																
4	Motivo de rechazo	A	200	Si “Resultado del trámite” es 2 la administradora de pensiones la informa.	NO																

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021"

2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.		SI
				Código	Mensaje	
				200	OK	
				400	Campos de entrada incompletos	
				GEXX	Estructura de los datos de entrada incorrectos	
				GNXX	Validación de datos incorrecta	

Artículo 5. Adiciónese el numeral 3.8 del Anexo Técnico "Operación del Sistema General de Pensiones – SGP en el SAT", el cual quedará así:

3.8 Reporte de correcciones de información previamente reportada al SAT

Cuando la administradora de pensiones requiera corregir la información de afiliaciones y traslados previamente reportada al SAT, deberá utilizar la estructura a que hace referencia el presente numeral. El reporte deberá ser efectuado por la administradora de pensiones que reportó la información inicial inconsistente.

Campos de entrada

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio																
0	Número de radicado de solicitud asignado por la administradora	A	50	Número de radicado ante la administradora de pensiones.	SI																
1	Número consecutivo de reporte anterior	A	50	Número de radicado del reporte de afiliación o traslado sobre el cual se está presentando la corrección.	SI																
2	Tipo de documento de identificación del afiliado	A	2	Los valores permitidos son: <table> <tr> <th>Código</th> <th>Tipo de documento de identificación</th> </tr> <tr> <td>RC</td> <td>Registro civil</td> </tr> <tr> <td>TI</td> <td>Tarjeta de identidad</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>Cédula de ciudadanía</td> </tr> <tr> <td>CE</td> <td>Cédula de extranjería</td> </tr> <tr> <td>PE</td> <td>Permiso especial de permanencia</td> </tr> <tr> <td>CD</td> <td>Carné diplomático</td> </tr> <tr> <td>PA</td> <td>Pasaporte</td> </tr> </table>	Código	Tipo de documento de identificación	RC	Registro civil	TI	Tarjeta de identidad	CC	Cédula de ciudadanía	CE	Cédula de extranjería	PE	Permiso especial de permanencia	CD	Carné diplomático	PA	Pasaporte	SI
Código	Tipo de documento de identificación																				
RC	Registro civil																				
TI	Tarjeta de identidad																				
CC	Cédula de ciudadanía																				
CE	Cédula de extranjería																				
PE	Permiso especial de permanencia																				
CD	Carné diplomático																				
PA	Pasaporte																				
3	Número documento de identificación del afiliado	A	16		SI																

Campos de salida

No.	Nombre del campo	Tipo de dato	Longitud permitida	Valores permitidos	Obligatorio
0	Resultado	A	50	Código para seguimiento de la solicitud	SI
1	Mensaje	A	200	Mensaje de respuesta a la solicitud.	SI

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica los artículos 4 y 8, y los numerales 3.1.1. y 3.2 y se adiciona el numeral 3.8 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021”

2	Código	A	10	Código de respuesta a la solicitud.		SI
				Código	Mensaje	
				200	OK	
				E	Campos de entrada incompletos	
				GE01	Estructura de los datos de entrada incorrectos	

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 4°y 8°, y los numerales 3.1.1. y 3.2 del Anexo Técnico de la Resolución 351 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social